



ESQUEMA – RESUMEN DE TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE ACTIVIDADES

	TIPO DE CONTROL	OBJETO POR ESTE PROCEDIMIENTO	CONTENIDO SOLICITUD	PLAZO PARA RESOLVER	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA	Licencia de actividad (para proceder a la instalación se requiere la autorización previa del Ayuntamiento)	Las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I de la Ley Regional 4/2009, modificada por Decreto-Ley 2/2016.	La solicitud según modelo normalizado, a la que habrá de acompañar la documentación que aparece en el Artículo 5 de la Ordenanza.	6 meses desde la solicitud	El inicio de actividad está sujeto a la comunicación previa del inicio de la actividad.
ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	Licencia de actividad (para proceder a la instalación se requiere la autorización previa del Ayuntamiento)	Las actividades e instalaciones contempladas en el Anexo I de la Ley Estatal 16/2002.	Se presenta en la Comunidad Autónoma.	10 meses desde la solicitud	El Ayuntamiento otorga al final la Licencia de Actividad. El inicio de actividad está sujeto a la comunicación previa del inicio de la actividad.
ACTIVIDADES INOCUAS	Declaración responsable (puede iniciar la actividad con la presentación de la comunicación, siempre que ésta contenga toda la documentación requerida)	Las actividades que cumplan todas las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley Regional 4/2009, modificada por Decreto-Ley 2/2016.	a) Solicitud según modelo normalizado. b) Justificante del abono de la tasa. c) Certificado emitido por técnico competente que acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, conforme al modelo normalizado correspondiente.	No requiere plazo	Se puede proceder a la apertura de la actividad desde la presentación completa de la declaración responsable. El Ayuntamiento realizará la comprobación de la actividad en un momento posterior, de la documentación preceptiva (presentada, o que debe tener), como con visita de inspección in situ.

Ayuntamiento de Bullas



ACTIVIDADES COMERCIALES	Declaración responsable (puede iniciar la actividad con la presentación de la comunicación, siempre que ésta contenga toda la documentación requerida)	Las actividades incluidas en el Anexo de la Ley Estatal 12/2012, ampliadas por la recogidas en el Capítulo II del Título II y el Anexo de la Ley Estatal 8/2014.	a) Declaración responsable según modelo normalizado. b) Justificante del abono de la tasa. c) Certificado de cumplimiento de todas las condiciones del Anexo II de la Ley 4/2009, conforme al modelo normalizado correspondiente.	No requiere plazo	Se puede proceder a la apertura de la actividad desde la presentación completa de la declaración responsable. El Ayuntamiento realizará la comprobación de la actividad en un momento posterior, tanto de la documentación preceptiva (presentada, o que debe tener), como con visita de inspección in situ.
ACTIVIDADES EXENTAS DE LICENCIA	Declaración responsable (puede iniciar la actividad con la presentación de la comunicación, siempre que ésta contenga toda la documentación requerida)	Las actividades no sujetas a licencia de actividad, ni a declaración responsable de actividad inocua y de actividades de comercio y determinados servicios.	La declaración responsable según modelo normalizado, a la que habrá de acompañar la documentación que aparece en el Artículo 15 de la Ordenanza.	No requiere plazo	Se puede proceder a la apertura de la actividad desde la presentación completa de la declaración responsable. El Ayuntamiento realizará la comprobación de la actividad en un momento posterior, de la documentación preceptiva (presentada, o que debe tener), como con visita de inspección in situ.



ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DESARROLLADAS EN INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES	Declaración responsable (puede iniciar la actividad con la presentación de la comunicación, siempre que ésta contenga toda la documentación requerida)	Los espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se someterán.	La declaración responsable según modelo normalizado, a la que habrá de acompañar la documentación que aparece en el Artículo 28 de la Ordenanza.	No requiere plazo	Se puede proceder a la apertura de la actividad desde la presentación completa de la declaración responsable. El Ayuntamiento realizará la comprobación de la actividad en un momento posterior, tanto de la documentación preceptiva (presentada, o que debe tener), como con visita de inspección in situ.
---	--	---	--	-------------------	---

OTROS PROCEDIMIENTOS

INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA	Comunicación previa	El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que les fuera de aplicación el régimen de comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia, obtenida la licencia de actividad y concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación deberá presentar comunicación de inicio de actividad.	Comunicación de inicio de actividad, según modelo normalizado, indicando la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación, que habrá de acompañar la siguiente documentación artículo 20 de la Ordenanza.		
---	----------------------------	--	---	--	--



CAMBIO DE TITULARIDAD	Comunicación previa	Para la transmisión de la titularidad de actividades sometidas a licencia de actividad o sometidas a declaración responsable de actividad será necesaria comunicación previa.	a) Comunicación previa según modelo normalizado. b) Justificante del abono de la tasa administrativa correspondiente.		
MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD	Comunicación previa	Están sometidas al régimen de comunicación previa las modificaciones de las actividades sometidas al régimen de declaración responsable que no impliquen un cambio en el instrumento de intervención y las modificaciones no sustanciales de las actividades sujetas a licencia de actividad.	La comunicación que se dirija al ayuntamiento se acompañará de los documentos justificativos que acrediten que se trata de una modificación no sustancial o que no supone un cambio en el instrumento de intervención, según proceda.	La comunicación habrá de realizarse con la antelación mínima de un mes.	
CESE DE ACTIVIDAD	Comunicación previa	Están sometidas al régimen de comunicación previa el cese temporal o definitivo de las actividades incluidas dentro al ámbito de aplicación de esta Ordenanza.	El titular de la actividad deberá presentar una comunicación previa al cese temporal o, en su caso, al cese definitivo de la actividad.	La duración del cese temporal no podrá superar un año desde su comunicación.	



INFORMACIÓN PREVIA	Solicitud de información previa	El interesado en iniciar una actividad en el término municipal de Bullas podrá, con carácter voluntario y con anterioridad a la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, solicitar al Ayuntamiento información acerca de los requisitos necesarios para el inicio de la misma, en particular en relación al procedimiento a que debe someterse su actividad y/o si la actividad se ajusta a planeamiento.	La solicitud de información previa se cumplimentará conforme al documento normalizado, al que habrá de acompañar la siguiente documentación: a) Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas. b) Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.		
SUBROGACIÓN EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD		En aquellos expedientes administrativos de licencia de actividad que, encontrándose en tramitación, no hayan obtenido la licencia de actividad, se podrá transmitir la titularidad del expediente siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde el inicio del mismo.	La transmisión se acreditará ante la Administración municipal mediante escrito suscrito por ambas partes, según modelo normalizado.		